



Bogotá D.C., 8 de junio de 2016

Señor

ANDERSON ANGULO GUERRERO

Calle 98 No. 26 - 103 Barrio la Puerta del Sol sector 4

Cali - Valle del Cauca

 **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**
Fecha: 08-06-2016 Hora: 01:31 PM
ORIGEN 300-SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO / MARIO FERNANDO CARRILLO TUNJANO
DESTINO ANDERSON ANGULO GUERRERO
ASUNTO RESPUESTA A PQRS (A3554 2016)
OBS COMUNICACIÓN PROYECTADA POR EL GRUPO DEL PROGRAMA DE VÍCTIMAS DE LA UNIDAD
Nº Folios: 1
SPE-SAS-2016-EE-0001104 
Al contestar cite este número

Referencia: Respuesta PQRS A 3554 - 2016

Respecto a la solicitud allegada mediante el PQRS A 3554 - 2016, me permito informarle que:

La Ley de Víctimas y restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en lo que respecta a la política de generación de ingresos, se basa sobre la acción de brindar inicialmente atención para garantizar el goce efectivo de los derechos a la subsistencia mínima o mínimo vital de la víctima como medida de atención y asistencia en el corto plazo. Fase que plantea el acceso a la ruta de generación de ingresos como uno de los componentes de estabilización previa para afrontar y subsanar la vulnerabilidad manifiesta, como consecuencia inmediata provocada por el hecho victimizante.

Las anteriores medidas acorde con el artículo 65 de Ley 1448 de 2011, deben anteceder las de reparación, toda vez que estas últimas buscan generar e instalar en la población capacidades que les permitan entrar a competir en el mercado laboral, en igualdad de condiciones. Favoreciendo así el redireccionamiento más adecuado, para que las víctimas inicien una ruta de generación de empleo verdaderamente reparadora.

En esa línea, La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo que tiene como funciones según el artículo 3 del Decreto 2521 de 2013 entre otras de: “1. Ejecutar las políticas en materia de la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral. 6. Desarrollar instrumentos para la gestión y colocación de empleo. 9. Apoyar la implementación de planes y programas relacionados con el servicio público de empleo para la población vulnerable”.

Por lo anterior y como medida transformadora que responde a los mandatos de la Ley de Víctimas, se implementó el “Programa de atención Diferencial para Víctimas del Conflicto Armado en la ruta de empleabilidad”.

El cual consiste en establecer en algunos Centros de Empleo existentes en el país, una Ruta de Atención Diferencial, con tres objetivos principales:

- a. Mitigar y/o eliminar las barreras que impiden a las víctimas del conflicto armado acceder al mercado laboral.
- b. Incrementar la colocación efectiva de las víctimas del conflicto armado en el campo laboral.
- c. Mejorar y fortalecer el servicio de atención en los centros de empleo, para la población víctima del conflicto armado.



En donde el personal especializado en atención a víctimas, está encargado de dar la orientación inicial (señalando la oferta institucional del centro u otras entidades gubernamentales si es el caso) y ayuda a registrar los datos de la persona y de Hoja de Vida en el sistema del Servicio Público de Empleo, además de adelantar encuesta socio-laboral diseñada por el Ministerio del Trabajo, para trazar una ruta voluntaria de atención con la persona interesada, para que participe de los servicios ofrecidos por el Centro de Empleo, con el fin de ampliar sus posibilidades de inserción laboral.

Una vez la persona continúa la ruta, podrá acceder a servicios de orientación laboral y a cursos y talleres relacionados al mejoramiento de habilidades blandas con un enfoque psicosocial. Además de tener la posibilidad de adelantar acciones de formación para el trabajo, para que de manera conjunta y complementaria se pueda fortalecer la empleabilidad de las personas víctimas del conflicto y por ende, ampliar sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo a través de los procesos de remisión y preselección de candidatos, que cumplan el perfil solicitado y registrado por las vacantes, en el sistema de información.

Por lo antes expuesto, es necesario informar que para esta vigencia (2016), el servicio con enfoque diferencial dirigido a población víctima está próximo a iniciar, en ese sentido la invitamos a acercarse al punto de atención disponible en la ciudad de Tumaco:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO
COMFAMILIAR NARIÑO con sede en Tumaco	Calle 14 No. 9 – 30	(2) 7272698

Finalmente, le sugerimos consultar las vacantes disponibles a nivel nacional en la página <http://www.buscadordeempleo.gov.co> y autopostularse a las que se ajusten a su perfil laboral, así como de seguir utilizando las herramientas ofrecidas a todos los usuarios por el Servicio Público de Empleo.

Esperamos haber atendido su solicitud a satisfacción, en la cual el primer paso es acercarse a los Centros de Empleo anteriormente descritos, con el fin de recibir la asesoría necesaria para incorporarse efectivamente al mercado laboral.

Cordialmente,

EDUARD AUGUSTO ARIAS LEÓN
Subdirector de Administración y Seguimiento
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Proyectó: Verónica Castro Murillo
Revisó: Lina Zambrano